



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICAS Y NATURALES

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, designado Rector por el Consejo Superior, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra el **Dr. Ing. OSCAR HERMINIO NASISI** en su condición de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, y que en adelante se denominará **UNSJ**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

- 1- La UNICAUCA, y la UNSJ, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

ca
7/7

23-32 8-033 2015



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICAS Y NATURALES

4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.

5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNICAUCA, y la UNSJ, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos de Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.

2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.

3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.

4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Posgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.

7/7



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICAS Y NATURALES

5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y la UNSJ de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: La UNICAUCA y la UNSJ, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

OX

7/12



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICAS Y NATURALES

CUARTA: La materialización de las acciones previstas en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en las ciudades de San Juan (UNSJ) y Popayán (Cauca) en las fechas indicadas.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN

Dr. Ing. Oscar H. Nasisi
Rector

16/10/2014

Por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Juan Diego Castrillón Orrego
Rector

25 MAR. 2015